FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACION DIRECTA No. 034

Ibagué, 15 de Marzo del 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**TC. JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79..796.970 expedida en Bogotá **,** quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL Y ORDENADOR DEL GASTO,** según orden semanal Nro.013 de del 16 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO y con acta de posesión personal Militar No.000152722 del 15 de mayo de 2020 del COMANDO DE ADQUISICIONES DE EJERCITO
2. GERENTE DE PROYECTO	**CR. PABLO ENRIQUE VILLAMIL ABRIL** EJECUTIVO BICAI y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. **000331** del 26 de Enero/2021
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY ANGEL DIAZ ALFREDO Ejecutivo Bicai y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. **000331** del 26 de Enero/2021
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**SS.** ROJAS SARRIAS YONEDI Suboficial Planes Bicai y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. **000331** del 26 de Enero/2021
5. COMITÉ EVALUADOR	**CP.** BERMEO BERNATE HAROLD ANDRES Oficial S-4 Bicai, y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. **000331** del 26 de Enero/2021
6. CDP	No. CDP: 5221 Fecha de expedición: 15 de Febrero de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-037 (CENAC-IBAGUE) Dependencia: 037 (CENAC-IBAGUE) Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P. Fuente: Nación.

	Recurso: 10 CSF Valor: **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 24.750.000) M/CTE**
7. DEPENDENCIA	BIPAT N°16
8. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Ministro de Defensa Nacional a través del Comando del Ejército Nacional creo las Centrales Administrativas y Contables mediante directiva No 0261 de 2013 con radicado No 20134940798571-MD-CG-JEFIP-DIFIN-CC. el batallón de infantería N° 17 "GRAL domingo Caicedo" en cumplimiento de su misión, se requiere los servicios de un abogado(a) con amplios conocimientos en derechos humanos y derecho internacional humanitario, con la finalidad de asesorar al comandante, para el cumplimiento de la misión del batallón de infantería N° 17 "GRAL domingo Caicedo", con el fin de orientar en materia jurídica a las unidades orgánicas y agregadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el comando superior. Una vez determinadas las necesidades y al contar con los apoyos respectivos para adquirir la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión según plan No. 00021046 de fecha 20 de noviembre del 2020 por medio del cual se respalda la asignación de dichos recursos bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-02 rec 10 servicios jurídicos, se inicia el planeamiento por parte de la CENAC Ibagué, para la ejecución de dichos recursos. El Ejército Nacional conforme a su misión institucional “desarrollo de operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación”. A su vez dentro del ejército nacional se encuentra el Batallón de Infantería No. 17 “General Domingo Caicedo”, cuya misión es conducir operaciones militares específicas y continuas en el nivel operativo, aplicando concepto operacional de operaciones terrestres unificadas (OTU), aumentando el poder relativo de combate de los elementos de maniobra territoriales de la unidad operativa mayor, a fin de contribuir a la estabilización y consolidación del orden público en el territorio nacional. de capacidades requeridas para garantizar el cumplimiento de la misión constitucional. Conforme a lo anterior el Batallón de Infantería no. 17 “General Domingo Caicedo”, cuya misión es conducir operaciones militares específicas y continuas en el nivel operativo, reconociendo la importancia del asesoramiento jurídico, donde confluyen diferentes obligaciones legales del orden nacional e internacional, con el objeto de contribuir a la estabilización y consolidación del orden

	público en la región para garantizar la misión constitucional. Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de un asesor jurídico que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el rubro presupuestal artículo no. A-02-02-02-008-002 servicios prestados a las empresas y servicios de producción dentro de los apoyos dados por el comando del ejército nacional para el funcionamiento administrativo de esta central administrativa y contable durante la vigencia 2021. El Batallón de infantería N° 17 "GRAL Domingo Caicedo", en el departamento del Tolima, requiere de un(a) abogado con amplios conocimientos en derechos humanos y derecho internacional humanitario, con la finalidad de asesorar al comandante, para el cumplimiento de la misión del batallón , efectuar el control y seguimiento, lo cual coadyuva al cumplimiento de la misión institucional y fortalece las iniciativas de mejoramiento continuo, de desarrollo organizacional acorde a los nuevos roles, de transformación institucional y el desarrollo en forma permanente de mejores prácticas para apoyar el sistema de gestión de calidad SGC, modelo estándar de control interno mecí y la gestión relacionada con el control del riesgo en los diferentes procesos administrativos, disciplinarios para un buen desempeño de la unidad, por la misión que desempeña el Batallón requiere personal en las áreas del derecho, ciencias económicas técnicas en ingeniería y servicios técnicos auxiliares que satisfaga el perfil y la experiencia profesional para cumplir con los objetivos propuestos, que posea un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, honestidad y deseos de acertar en todas y cada una de las misiones que le sean encomendadas, para el cabal cumplimiento de las obligaciones propuestas. Teniendo en cuenta que el jefe de talento humano del batallón de Infantería N° 17 "GRAL Domingo Caicedo", certifica que: "Revisada y analizada la planta del personal de la unidad y el manual específico de funciones y requisitos, se verificó que, no se cuenta con personal militar ni civil de planta que se desempeñe en las áreas antes especificadas; por tanto se recomienda contratar una persona natural que ofrezca estos servicios, que tenga el conocimiento y la experiencia para seguir aportando sus conocimientos en beneficios de la institución."
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Profesional con título de ABOGADA Egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia, con experiencia superior a un (01) año en el área de formación, se encuentra establecida en categoría **III – NIVEL 2,** según tabla de honorarios personas naturales Literal i. Numeral 1) del Plan 00023548 de fecha 23 de Diciembre del 2020 **emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL;** con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión , mediante la modalidad de contratación directa. .
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	**El CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE- BR06 A REALIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BICAI N°17**
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del sigep y mantenerlo actualizado 4. Encontrarse registrado en el secop ii. 5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados 6. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ejército nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 7. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual. 8. Asesorar jurídicamente al batallón de infantería no. 17 “general domingo caicedo”, y demás unidades agregadas con el fin de emitir recomendaciones que permitan la adecuada toma de decisiones, de forma verbal y escrita. 9. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados al batallón de infantería no. 17 “general domingo caicedo”. 10. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados, a diferentes unidades del ejército nacional. 11. Responder requerimientos jurídicos de los entes de control, derechos de petición y otros que lleguen al batallón de infantería no. 17 “general domingo caicedo”, y que le sean asignados. 12. Acompañar y asistir al comandante del batallón de infantería no. 17 “general domingo caicedo” y personal de la unidad en los requerimientos que les hagan las unidades externas. 13. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas. 14. asistir a las reuniones que sea convocado. 15. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 16. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del centro administrativa y contable. 17. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el ejército nacional de colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato 18. Cumplir el objeto del presente contrato con plena autonomía profesional, administrativa y bajo su propia responsabilidad. por lo que no abra ningún vínculo laboral con el contratante. 19. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran. 20. Asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, y responsabilidad administrativa y otros 21. Adelantar y proyectar las decisiones de fondo en los procesos

	disciplinarios y de responsabilidad administrativa. 22. Asesorías y proyección en las respuestas del comando que requiera fundamento jurídico (acciones de tutela, derechos de petición y quejas). 23. Capacitación mensual en temas específicos en los cuales se generen entregables
e. **RIESGOS LABORALES**	CLASE I, DE RIESGO MINIMO
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** **Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) **4**. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9
h. **VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($**24.750.000**) M/CTE**
i. **JUSTIFICACION VALOR DEL CONTRATO**	El soporte del valor del contrato se fundamenta en que el aspirante ostenta título de historiador en el área de formación, en categoría **III – NIVEL 2,** según tabla de honorarios personas naturales Literal i. Numeral 1) del Plan 00023548 de fecha 23 de Diciembre del 2020 **emitida por la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL;** con el fin de impartir lineamientos de servicios profesionales y de apoyo a la

<table>
<tr><td></td><td>gestión , mediante la modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ(09) pagos, programados así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MARZO DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ABRIL DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MAYO DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>JUNIO DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JULIO DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>AGOSTO DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SEPTIEMBRE DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>OCTUBRE DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>NOVIEMBRE DE 2021</td><td>$ 2.750.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 24.750.000,00</td></tr>
</table>
NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA X[ ]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC IBAGUE debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del CENAC IBAGUE, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
</td></tr>
</table>

	✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).** ✓ Los requisitos exigidos por la sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualidad de caja PAC. Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.

	(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTIAS EXIGIDAS**	**GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona Natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**	A partir de la, aprobación de la póliza de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021. La vigencia del presente contrato será desde el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	En las Instalaciones dell Batallón de Infantería No. 17 "General Domingo Caicedo" Chaparral-Tolima
10. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del estudio previo, el gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. **000331** del 26 de Enero/2021 recomienda al competente contractual, contratar con la señora ANA MARIA LOPEZ CIFUENTES identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.761.057 *de Cartago*. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA [ ] NO APLICA X [ ] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [ ] NO APLICA X [ ] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la

	excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. PABLO ENRIQUE VILLAMIL ABRIL
Gerente del Proyecto

Proyectó

SV. YONEDI ROJAS SARRIAS
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADO

LINDA PAOLA VARGAS ANGARITA
COMITÉ ECNOMICO ESTRUCTURADOR

YENY NERIETH ACOSTA GUZMAN
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

HOJA

EN

BLANCO